



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2023-P

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO LOCAL
QUERÉTARO SEGURO.

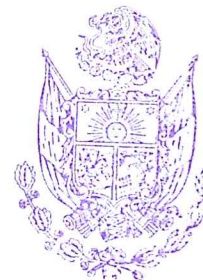
ASUNTO: CUMPLIMIENTO Y NOTIFICACIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído de mérito. Documento que consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado, anexando copia de este. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

JRH / DGLD / BERR / JCC



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2023-P

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO LOCAL
QUERÉTARO SEGURO.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO Y NOTIFICACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO 1. Escrito recibido el quince de marzo de dos mil veinticuatro¹ en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² registrado con el folio **0863**, signado por la Presidenta y representante legal del Partido Querétaro Seguro, Mtra. Ma. Concepción Herrera Martínez, por medio del cual exhibe el documento original que acredita la apertura de la cuenta de campaña con número 405619790103, solicitando que una vez cotejado el documento original se proceda a la devolución del mismo para el resguardo en sus archivos; **2.** Documento en original, de cinco de marzo, signado por la Lic. Margarita Casas Salazar, Ejecutivo Servicio Banca de Gobierno, Banca Institucional, BanBajío, mediante el cual certifica que el partido político Querétaro Seguro, abrió una cuenta de cheques en el Banco del Bajío para el manejo de los recursos del programa "Campaña"; **3.** Oficio **SE/699/24**, de quince de marzo, mediante el cual se remitieron los documentos descritos anteriormente a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos; **4.** Oficio **DEOEPyPP/272/2024**, recibido el dieciséis de marzo, a través del cual la Dirección Ejecutiva emite su opinión respecto al cumplimiento de los requisitos previstos por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral³ sobre la apertura de cuentas bancarias por los partidos políticos.

Con fundamento en los artículos 54, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, 39, fracción II, párrafo primero, con relación al 40, párrafo primero y segundo, así como 63, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ el Secretario Ejecutivo **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan en un total de cinco fojas útiles, con texto por un solo lado y de una foja útil con texto por ambos lados⁵.

¹ En adelante las fechas que se mencionen corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de año diverso.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Reglamento de Fiscalización.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ Dentro de la cual obra el acuse de recepción de la Oficialía de Partes del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Acreditación de cuentas bancarias.

a) Planteamiento. De las constancias de cuenta se advierte que mediante oficio descrito en el punto primero de la cuenta, el partido político local Querétaro Seguro, a través de su Presidenta y Representante Legal, exhibe el documento original signado por la Lic. Margarita Casas Salazar, Ejecutivo Servicio Banca de Gobierno, Banca Institucional, BanBajío, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual certifica que el partido político Querétaro Seguro, abrió una cuenta de cheques en el Banco del Bajío para el manejo de los recursos del programa "Campaña".

b) Cuestión por resolver. Con base en lo anterior, se determinará si la información proporcionada por el partido político Querétaro Seguro cumple con lo señalado en el artículo 54, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala los requisitos que deben cumplir las cuentas bancarias que sean abiertas por los partidos políticos.

c) Determinación. En términos del artículo 54, párrafo 1 del Reglamento de Fiscalización, las cuentas que abran los partidos políticos deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización del responsable de finanzas del CEN u órgano equivalente del partido.

b) Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas.

c) Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas.

d) Justificación de la decisión. De conformidad con los artículos 39, fracción II, párrafo primero, con relación al 40, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral, los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para actividades electorales y de campaña, el cual se entregará de manera directa a través del depósito del mismo en las cuentas que sean abiertas conforme con la normatividad aplicable para tal efecto, mismas que deben ser notificadas al Instituto, así como cualquier modificación vinculada con éstas.

Ahora, del oficio identificado con el folio **DEOEPyPP/272/2024**, suscrito por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, se advierte que toda vez que el partido político Querétaro Seguro,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

proporcionó en los términos solicitados la certificación emitida el cinco de marzo del año en curso, por la Lic. Margarita Casas Salazar, Ejecutivo Servicio Banca de Gobierno, Banca Institucional, Plaza Querétaro, BanBajío, conforme a su contenido, informa que la cuenta bancaria 405619790103, **cumple con los requisitos** del artículo 54, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por lo siguiente:

- a) *Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización del responsable de finanzas del CEN u órgano equivalente del partido.*

Se advierte que el titular de la cuenta bancaria 405619790103, es el partido político Querétaro Seguro.

- b) *Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas.*

En la certificación correspondiente se asentó que el tipo de firma es mancomunada, además de que aparecen como personas autorizadas Ma. Concepción Herrera Martínez y Jhonathan de Jesús Hernández Galván.

- c) *Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas.*

Las personas autorizadas en la cuenta bancaria 405619790103 con Ma. Concepción Herrera Martínez y Jhonathan de Jesús Hernández Galván, quienes de acuerdo a los archivos que obran en esta Dirección y de la consulta en el sitio de internet del Instituto Nacional Electoral, en el apartado de actores políticos locales e información de libros y registro, son fungen como presidenta y Secretario de Finanzas, ambos del Comité Ejecutivo Estatal.

Por lo que, una de las firmas autorizadas corresponde a Jhonathan de Jesús Hernández Galván como Secretario de Finanzas, por lo que el responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del partido local Querétaro Seguro, conforme al artículo 32, fracción IV, inciso a) de sus Estatutos.

De lo anterior, se desprende el cumplimiento del partido político local Querétaro Seguro a los preceptos señalados a fin de que le sea entregado el financiamiento público por autoridades electorales y de campaña que le corresponde, en estricto apego a los principios constitucionales que rigen la función estatal electoral, siendo el de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con el artículo 41, fracción V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 4 de la Ley Electoral.

TERCERO. Certifíquese y ordena devolución. Respecto a la solicitud realizada por la Presidenta y representante legal del Partido Querétaro Seguro, Mtra. Ma. Concepción Herrera Martínez, en relación a la devolución de la documental exhibida en original, una vez que se tuvo por cumplimentado el requerimiento de presentación del original que certifica la apertura de la cuenta bancaria para el deposito de los recursos que le corresponden para gastos de campaña; previo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

cotejo de la misma se ordena su certificación, así como la devolución del original, dejando constancia de su entrega a la representación del partido político local.

CUARTO. Agréguese. Por cuanto hace al escrito signado por la Presidenta y representante legal del Partido Querétaro Seguro, Mtra. Ma. Concepción Herrera Martínez, con folio 0863; al oficio SE/699/24 y al oficio DEOEPyPP/272/2024, de la Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; así como la certificación del documento que acreditó la apertura de la cuenta número 405619790103, en el banco Ban Bajío, se ordena agregar en autos para que obren conforme a derecho corresponda.

QUINTO. Remítase. Se ordena remitir mediante oficio, copia simple del presente proveído, así como la documentación de la cuenta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 40, párrafo tercero, de la Ley Electoral, para los efectos conducentes.

SEXTO. Infórmese. Se ordena remitir mediante oficio, copia simple del presente proveído, así como la documentación de la cuenta a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, en términos del artículo 75, fracciones IX y XII de la Ley Electoral, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. Comuníquese. Se ordena remitir mediante oficio, copia simple del presente proveído, así como la documentación de la cuenta a la Coordinación Administrativa, con fundamento en el artículo 105, fracciones IV y XIX, del Reglamento Interior del Instituto, para los efectos conducentes.

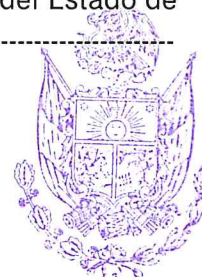
OCTAVO. Notifíquese. Se ordena notificar personalmente copia simple del presente proveído y del oficio DEOEPyPP/272/2024, a la representación del partido político local Querétaro Seguro, para los efectos que correspondan.

Notifíquese personalmente, por oficio y por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

JRH / DGLD / BERR / JLC



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA